



T. 2023 - 2283

MEMORANDO AI-008-2023

PARA: PRESIDENTE EJECUTIVO
DE: AUDITORA INTERNA JEFE ENC.
ASUNTO: PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE NO SE ENCUENTRAN FINALIZADOS EN EL PORTAL DEL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SOCE-
FECHA: Enero 16 de 2023

1. ANTECEDENTES

La Unidad de Auditoría Interna en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual Orgánico Funcional de la EEASA, que en el artículo 13 indica: “*Evaluar el sistema de control interno de los procesos administrativos, técnicos, ambientales, financieros, legales, operativos y estratégicos; de manera concurrente y con posterioridad a su ejecución*”, realizó una revisión de los procesos de contratación pública iniciados por la EEASA y publicados en el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE- de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con corte al 10 de enero de 2023, con el objetivo de identificar los procesos que no han sido finalizados en el SOCE.

Sobre el particular, la Codificación y Actualización de las Resoluciones (Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72) publicado en el Registro Oficial Edición Especial 245 de fecha 29 de enero de 2018, reformada con fecha 01 de julio de 2022, en su artículo 2 establece que:

“30. Fase contractual.- Fase de la contratación pública que incluye todas las actuaciones para cumplir con el contrato suscrito, registro en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la administración de la ejecución contractual, incluidos los registro de entregas parciales en caso de haberlas, presentación y pago de planillas, según el objeto de contratación y las actas de entrega-recepción provisionales y definitivas, según corresponde, además de la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento; y en el caso de ser pertinente la realización de órdenes de trabajo, órdenes de cambio y contratos complementarios cubriendo la totalidad de los eventos”. Lo subrayado me corresponde.

El artículo 530.10 ibídem, determina que:

“...En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato”. Lo subrayado me corresponde.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- en su artículo 11 dispone:

“Art. 11.- Obligatoriedad de publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase

preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación...”
Lo subrayado me corresponde.

El artículo N° 14 de la normativa ibídem, señala que:

“Art. 14.- *Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:*

(...)

18. *Contrato;*

19. *Garantías;*

20. *Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito;*

21. *Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido;*

22. *Notificación e imposición de multas;*

23. *Comprobante de pagos realizados;*

24. *Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato...*”

El artículo 303 del RGLOSNCNP manifiesta:

“Art. 303.- Atribuciones del administrador del contrato.- Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:

(...)

17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;”
Lo subrayado me corresponde.

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que:

“El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

(...)

5. *Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;*

(...)

9. *Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;*

Mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0022-C de fecha 26 de octubre de 2021 el Servicio de Contratación Pública, emite la siguiente disposición:

“**Asunto:** Disposición de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes respecto a la actualización, publicación, pago a contratistas y cierre de procesos

Máximas Autoridades
Entidades contratantes

Artículo 1

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De mi consideración:

(...)